

BOLETIN OFICIAL

baleár.

NÚM.

589

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion 2ª: circular número 49. *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha de 18 de noviembre último lo siguiente:*

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes me dicen con fecha 16 del actual lo que sigue:—Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado:

1º Se faculta al Gobierno para que no obstante lo dispuesto en la Ordenanza vigente de la Milicia nacional, pueda disponer la exclusion de las filas de las personas que no inspiren completa confianza, y la inclusion de las que la merezcan y no sean llamadas por la ley referida; cuidando muy particularmente en la distribucion de armas de que se observe esta precaucion.

2º Que se lleve á efecto en el término preciso de un mes la organizacion en batallones de la Milicia sedentaria; poniendo el mayor esmero en su prontá instruccion, equipo y armamento, bajo la mas estrecha responsabilidad de la Inspeccion general y de las Subinspecciones de las provincias.

3º Que sin perjuicio de las dos medidas precedentes, y de la autorizacion concedida al Gobierno para que saque de sus provincias á los movilizados, se nombre una Comision especial que á la mayor brevedad proponga á las Córtes una nueva Ordenanza

de la Milicia nacional, acomodada á las circunstancias; teniendo á la vista el Reglamento y adiciones de las últimas Córtes y la ley orgánica de la época constitucional.—Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, me manda lo traslade á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia y efectos consiguientes. Palma 6 de diciembre de 1836.—Antonio Laviña.

3.^a seccion: circular número 50. *Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 12 de noviembre último, de Real orden lo que sigue:*

El Sr. Secretario del Despacho de Estado dice al de la Gobernacion de la Península en 10 del actual lo que sigue.—El cónsul de S. M. en Trieste, en despacho de 19 de octubre último me dice lo siguiente.—Me es muy satisfactorio poner en noticia de V. E. que la triste enfermedad del cólera-morbo, despues de haber ejercido sus estragos llevándose poco menos de dos mil víctimas en esta ciudad y territorio ha desaparecido totalmente, no tan solo en este pais pero tambien de las provincias confinantes y reino Lombardo-Veneciano; por cuyo motivo al presentarse algun buque que quiera habilitarse para seguir viage á á los puertos de los dominios de S. M., lo escoltaré con la debida patente de sanidad limpia.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio de este periódico para su conocimiento. Palma 7 de diciembre de 1836.—Antonio Laviña.



AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á esta Audiencia el Real decreto siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.—Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas,

y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes generales han decretado lo siguiente:—Las Córtes, usando de sus facultades, han decretado lo siguiente: Las Córtes generales de la Nacion confirman á la Reina viuda, Doña María Cristina de Borbon, el título y autoridad de Gobernadora del Reino, durante la menor edad de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II. Palacio de las Córtes 19 de noviembre de 1836.—Alvaro Gomez, Presidente.—Francisco de Lujan, Diputado Secretario.—Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 19 de noviembre de 1836.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1836.—José Landero.—Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca.

Y en su vista ha mandado este superior tribunal en Audiencia plena, se obedece, guarde, cumpla y circule por medio del Boletín oficial. Y en su cumplimiento se inserta en este número. Palma 7 de diciembre de 1836.—Juan Antonio Perelló y Pou.



SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas sobre aprehension de tabaco y géneros hecha sin reos á inmediaciones de la villa de Alaró, ha recaido la providencia siguiente.—Palma 1.º de diciembre de 1836.—Vistos: sobreséase en esta causa sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los reos. Se declaran comisados el tabaco y géneros de que se trata en la misma, quedando el primero á disposicion de la Hacienda pública y abonándose á los aprehensores á quien se reparta el producto de los segundos, la gratificacion correspondiente todo con arreglo á instruccion. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Asesor de Ren-

tas y del acompañado nombrado por la Escma. Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—Guillermo Roca.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas sobre aprehension de diez y ocho piezas de indiana con una caballería menor hecha sin reos en la puerta de Jesus de esta ciudad ha recaído la providencia siguiente.—Palma 1º de diciembre de 1836.—Vistos: sobreséase en esta causa sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los reos. Se declaran comisados los géneros y caballería de que se trata en la misma y su producto se reparta entre los aprehensores con arreglo á instruccion. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Asesor de Rentas y del acompañado nombrado por la Escma. Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—Guillermo Roca.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

BAILIA GENERAL DEL REAL PATRIMONIO BALEAR.

El dia 12 del presente mes, á las doce de su mañana, se dará principio en la casa administracion principal de dicho ramo, á la subasta del diezmo real de hortaliza del término de esta capital, y caballería llamada Viñals, perteneciente á la cosecha del año inmediato de 1837, con sujecion al plan de condiciones que estará de manifiesto; lo que se avisa al público, á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesar en el citado diezmo. Palma 7 de diciembre de 1836.—Por disposicion del Sr. Baile general—José de Santiago y Santaella secretario.

LIBRERÍA DE GUASP, CALLE DE MOREY, NÚM. 42.

En dicha librería hay de venta ejemplares de índices, cronológico, general y sustancial, por orden alfabético, de todas las reales órdenes espedidas desde 4 de mayo de 1814, hasta 31 de diciembre de 1827; juntamente con los tomos de decretos desde dicho año 27 hasta 1833, época en que empezó á publicarse el Boletin oficial.

Librería de jueces, utilísima y universal para abogados, alcaldes mayores y ordinarios.

*Venta de fincas nacionales.**Fincas para cuyo remate se señala dia.*

ANUNCIO n.º 98.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Aragon está señalado el dia 19 del presente mes, ante el Juez de primera instancia de Zaragoza, para el remate de la finca de bienes nacionales que se espresará; y con arreglo al artículo 28 de la Real instruccion de 1.º de marzo de este año, se verificará en las casas consistoriales de esta capital en el mismo dia, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Sesenta y siete y media caberías de agua, existentes en la villa de Fuentes de Ebro, que pertenecieron á los suprimidos conventos de S. Lazaro, santo Domingo, S. Ildefonso, la Victoria de Zaragoza, y al de Mínimos de S. Francisco de Paula de dicha villa de Fuentes de Ebro, tasada cada una en 1600 rs. vn. en venta, que importan 108.000

ANUNCIO n.º 99.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Estremadura se ha señalado el dia 19 de setiembre, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de la finca nacional que se espresará; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de marzo último de este año se verificará en las casas consistoriales de esta capital de once á doce, ante el señor D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una tierra llamada Comendadora, término de Badajoz, que perteneció á las monjas de Sta. Ana de la misma, en 47.000

ANUNCIO n.º 100.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz están señalados los dias 21 y 26 del presente mes de setiem-

bre para el remate de las fincas nacionales que se espresarán, ante el Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad; y con arreglo al artículo 28 de la Real instruccion de 1º de marzo último se verificará en las casas consistoriales de esta capital en el mismo dia, y hora de once á doce de la mañana, ante el señor D. Juan José Rodriguez Baldeosera, Juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. José Urrutia, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que se rematará el dia 21.

Una casa sita en el Puerto de Sta. María, calle Larga, número 30, que perteneció á las monjas de Candelaria de Cádiz, tasada en. 168.178

Finca que se rematará el dia 26.

Otra id. id. en la ciudad de Jerez, calle de Aguiladores, número 107, que perteneció al convento de S. Agustin de la misma ciudad, tasada en. 68.900

ANUNCIO nº 101.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Salamanca está señalado el dia 3 de octubre próximo para el remate de las fincas nacionales que se espresarán, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad; y con arreglo al artículo 28 de la Real instruccion de 1º de marzo último se verificará en las casas consistoriales de esta capital en el mismo dia, y hora de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de don Bartolomé Borreguero, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del Procurador Síndico.

El término de Balcuebo y su agregado Rascones que se compone de 380 á 400 huebras de tierra de diferentes calidades, 700 de monte, una casa para los renteros, una alameda de árboles regulares y álamos, de cabida como de 5 huebras, dos cortinas que hacen como 2 fanegas, y 2 eras una alta y otra baja que producen parte de primavera, que pertenecieron al convento de S. Estéban de la misma ciudad, en. 160.000

El término de Zorita, que se compone de 70 á 80 huebras de monte de encina y carrascos, de 21 á 22 huebras de tierra labrantía, una tierra que antes

fué huerta cercada de pared de 8 huebras, 3 pedazos de prados, una aceña con 3 piedras, una casa con todas las oficinas para la labranza, en. 148.000

ANUNCIO n.º 102.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Aragon están señalados los días 19, 22 y 29 del presente mes de setiembre para el remate de las fincas que se espresarán; y con arreglo al artículo 28 de la instruccion de 1.º de marzo último, se verificará en las casas consistoriales de esta capital, ante los Sres. Jueces y escribanías que se espresarán, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que se rematarán el 19 del referido mes, ante el señor

D. Manuel Luceño, y escribanía de D. José Balduque.

Un campo en el término de la villa de Caspe, plantado de olivos y viñas, que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo, de 15 yuntas de tierra, tasado en. 62.000

Otro id. en el mismo convento, sito en el término de la referida villa, en el Riocon de la barca, de 8 yuntas de olivar, en. 26.920

Otro id. que perteneció al convento de S. Agustin, término de la misma villa, de 5 yuntas de olivar, en. 20.400

Finca que se remata el día 22 del corriente, ante el Sr. D. Juan García Becerra, y escribanía de D. Benito Barrio.

Una casa que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo de Zaragoza, sita en dicha ciudad, calle de Predicadores, número 39, en. 25.809

Fincas que se rematarán el día 29 del corriente, ante el Sr. don Mateo Miguel Ayllon, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Una casa que perteneció al convento de Sto. Domingo de Zaragoza, calle de S. Pablo, número 175, en. 90.442

Otra id. del mismo convento, en la referida ciudad y su calle de Predicadores, número 38, en. 24.645

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUNCIO n.º 103.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real instruccion de 1.º de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y pro-

vincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Cuenca.

Rs. vn.

D. Juan Lopez Pelegrin remató una dehesa inclusa la casa que hay en ella titulada del Cañizar, en el término de Pajaroncillo, que perteneció al convento de Dominicos de Carboneras, y se le adjudica en la cantidad de. 42.046

En la provincia de Cataluña.

D. Juan José de Anzizu, una casa en la ciudad de Barcelona, calle de Freixuras, número 18, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en . 205.000

El referido D. Juan José Anzizu, otra id. en la misma calle y referida ciudad, núm. 16, cuartel 2º, barrio 3º, isla 4ª, que perteneció al referido convento de la misma, en. 110.000

D. Ramon Pons, otra id. id. en la Rambla, núm. 13 1º, que perteneció al colegio de Mercenarios de la misma, en. 1.220.010

D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de S. Pablo, número 2, cuartel 5º, barrio 4º, isla 1ª, que perteneció al convento de Trinitarios Descalzos de la misma, en . 150.001

El mismo D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de la Rambla, número 13 2º, cuartel 5º barrio 1º, isla 3ª, que perteneció al convento de la Merced de la misma, en. . 436.000

El referido D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de las Freixuras, número 17, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. 104.000

En la provincia de Valencia.

D. Ramon Calvo, un molino arrocero sito en el término de Tabernes de Vandigua, que perteneció al monasterio de este nombre, en 222.010

El mismo D. Ramon Calvo, otro id. harinero que perteneció al referido monasterio, en 230.100

El referido D. Ramon Calvo, 5 casas bajas y 5 altas que forman un edificio sito en la ciudad de Valencia frente á la puerta del Real de dicha ciudad, ns. 1, 2, 4, 5 y 7, y las altas 1, 3, 4, 6 y 8, de la manz. 115, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, en. . . 660.610

D. Pedro Joaquin de Tomatis remató una casa en dicha ciudad, calle del Palau, n. 2, man. 120, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri, en 12.000

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.